



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

DECRETO EXENTO N° 350

Fecha: 17 Feb. 2014

REGISTRADO OF. CONTROL

Fecha: 18 Feb. 2014



APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, RELATIVO A
PROGRAMA REHABILITACIÓN INTEGRAL 2013.

LOS LAGOS, 17 FEB. 2014

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 15 de Abril del 2013, y Convenio modificadorio de este último, celebrado con fecha 16 de Enero del 2014, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 350 /

1.- Apruébese Convenio Modificadorio de fecha 16 de Enero de 2014, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de Rehabilitación Integral, 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

VERUSHA IVANOFF RIZ
SECRETARIA(S) MUNICIPAL

JSB/VIR/HCP/GMC/RFI/LRM/lfm-
dsloslagos@gmail.com

Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Oirs

HUGO CERNA POLANCO
Vº Bº CONTROL

JEVIER SANTIBÁÑEZ BAEZ
ALCALDE (S)



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
 Depto. Jurídico; 3511
 MRI/CST/est

0119 16.01.2014



RESOLUCION EXENTA N° _____

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 1468 de fecha 15 de abril de 2013 del Servicio de Salud Valdivia; Ordinario N° 517 de fecha 11 de diciembre de 2013 de Director Desam Los Lagos, solicitando ampliación de vigencia para convenio correspondiente al Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud Municipal – Sala Base Comunitaria año 2013; Ordinario N° 777 de fecha 31 de diciembre de 2013 de Jefe (S) Depto. Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia dirigido a Asesor Jurídico del Servicio de Salud Valdivia para solicitar la elaboración de convenios modificatorios; Convenio modificatorio suscrito con fecha 31 de diciembre de 2013, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N°2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 126 de 2010, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º) **APRUÉBASE** el convenio modificatorio suscrito con fecha 31 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos relativo al Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud Municipal – Sala Base Comunitaria año 2013, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Con fecha 10 de abril de 2013, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos relativo a Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud Municipal – Sala Base Comunitaria año 2013, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1468 de fecha 15 de abril de 2013 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula novena del convenio suscrito con fecha 10 de abril de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

“NOVENA:

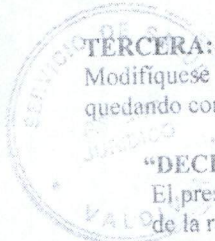
La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible, sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá solicitar una rendición de gastos a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico, además se realizarán las correspondientes revisiones en terreno por parte de los responsables del proceso del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.

2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al **30 de abril de 2014**, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible, sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá solicitar una rendición de gastos a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico, además se realizarán las correspondientes revisiones en terreno, por parte de los responsables del proceso del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.

En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado.

La Municipalidad deberá utilizar formato de “informe financiero” entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en ordinario N° 1669 de fecha 27 de julio de 2011, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.”



TERCERA:

Modifíquese la cláusula décima tercera del convenio suscrito con fecha 10 de abril de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

"DECIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución hasta el **31 de marzo de 2014** y para la entrega de la rendición de cuentas final, hasta el 30 de abril de 2014."

CUARTA:

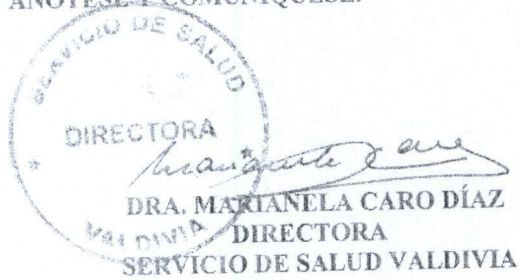
En todo lo demás manténgase inalterable el convenio original.

QUINTA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información, un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.

2º) **EN TODO LO DEMÁS** manténgase inalterable el convenio y resolución exenta mencionada en los Vistos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. (1 copia)
- Oficina de Partes, SSV



1468 *15.04.2013

RESOLUCION EXENTA N°

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 07 de fecha 04 de enero de 2013 del Ministerio de Salud que aprueba Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud; Resolución Exenta N° 383 de fecha 05 de febrero de 2013 del Ministerio de Salud que distribuye recursos del Programa año 2013; Planilla con programación de recursos visada por Subdepto. Recursos Financieros y Referente Técnico del Programa, ambos del Servicio de Salud Valdivia; Ord. N° 96 de fecha 05 de marzo de 2013 el Jefe (S) Departamento Recursos Financieros dirigido a Asesor Jurídico, por el cual se solicita elaborar convenios con I. Municipalidades de la región de Los Ríos, relativo al Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud año 2013; Convenio suscrito con fecha 10 de abril de 2013, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 126 de 2010, ambos del Ministerio de Salud, dictó la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°) **APRUEBASE** el convenio suscrito con fecha 10 de abril de 2013, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud - Sala Base Comunitaria año 2013, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 24 de diciembre de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 07 del 04 de enero del 2013, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. (Anexo 1).

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud:

- 1) Componente 2: Salas de Rehabilitación Basada en la Comunidad o Centros de Rehabilitación de Base Comunitaria:

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 24.116.131.- (veinticuatro millones ciento dieciséis mil ciento treinta y un pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Dado lo anterior, los recursos que se señalan se distribuirán en cada una de las siguientes estrategias:

| RBC | Año 2013 | REHABILITACION CON BASE COMUNITARIA (RBC) | | |
|-----------|-------------|---|--------------|------------|
| | | RRHH (\$) | INSUMOS (\$) | TOTAL (\$) |
| LOS LAGOS | Continuidad | 21.440.069 | 2.676.062 | 24.116.131 |
| TOTAL | | 21.440.069 | 2.676.062 | 24.116.131 |

- Recursos Humanos, los que se conformarán por un Kinesiólogo y un Terapeuta Ocupacional con una jornada de 44 hrs. Semanales cada uno, además del equipo de cabecera del establecimiento. De los recursos asignados deberá resguardar \$200.000.- (doscientos mil pesos), para gastos de capacitación de profesionales mencionados.

- Gastos de insumos, se consideraran los siguientes insumos:

- Insumos requeridos para atención de los usuarios en kinesiología y Terapia ocupacional.
- Insumos para el funcionamiento del centro de Rehabilitación (incluye calefacción, escritorio, aseo)
- Insumos para Talleres Mecano Terapia, Ergoterapia y Talleres Grupales.
- Gastos de mantención de equipamiento menores del Centro de Rehabilitación.

El municipio deberá resguardar mantener los insumos necesarios para el funcionamiento del centro de Rehabilitación durante los doce meses del año.

En caso de generarse recursos excedentes durante el año, estos deberán ser utilizados solo en compra de Equipamiento e Insumos propios de Rehabilitación.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA:

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

1. Desarrollar estrategias de rehabilitación integradas funcionalmente a la atención primaria de salud, bajo un enfoque biosicosocial y familiar.
2. Asumir progresivamente la atención integral de la totalidad de las personas en situación de discapacidad leve, transitoria o definitiva, apoyar el manejo terapéutico de las personas en situación de discapacidad moderada, y sus familias, en el contexto comunitario.
3. Desarrollar programas de prevención de discapacidades, promoción de la actividad física y mantención de la funcionalidad a lo largo del ciclo vital.
4. Desarrollar las competencias de los equipos de salud, en particular de profesionales de rehabilitación y médicos generales y de salud familiar, para resolver las necesidades de los usuarios portadores de síndromes dolorosos de origen osteomuscular y mejorar la oportunidad de las derivaciones a especialistas.

Se adjunta normativa del Programa, Diseño de Evaluación Rehabilitación Integral con Base Comunitaria y Cuadro de Actividades y Cumplimientos, los cuales forma parte integrante del presente convenio. (Anexo 2 y 3).

SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

Los REM serán la base del proceso de monitoreo y evaluación de los distintos componentes, por lo que toda prestación u actividad debe ser registrada por los profesionales. (Anexo 2 y 3).

SERVICIO DE SALUD
Ase
Jurid
VALD

El encargado de rehabilitación deberá enviar el consolidado, ya procesado, a la unidad de rehabilitación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL. Además, se solicitará una auditoría de las fichas clínicas para verificar la existencia de planes de tratamiento individual de las personas en situación de discapacidad o en riesgo de adquirirla, este proceso será de responsabilidad del encargado de rehabilitación del servicio de salud y el resultado debe ser anexado al consolidado de registros. El diagnóstico comunitario, para los componentes de rehabilitación de base comunitarias urbana y rural, debe ser realizado y analizado por el equipo que conforma el componente y sus resultados enviados por correo electrónico a los encargados de rehabilitación de los servicios de salud, - Encargada del programa: yennifer.roig@redsalud.gov.cl, y una vez revisado, enviar a la unidad de rehabilitación de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del MINSAL.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento de Metas por componente | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40% |
|---|--|
| 60% y más | 0% |
| Entre 55% y 59,9% | 50% |
| Entre 50% y 54,9% | 75% |
| 49,9% o Menos | 100% |

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Para la evaluación de Diciembre se tomarán los indicadores contenidos en las Orientaciones Metodológicas para el Desarrollo de las Estrategias de Rehabilitación en A.P.S., 2010-2014. Los resultados deberán ser enviados al 30 de enero del año siguiente.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa.

SEPTIMA:

Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso:

La primera cuota, correspondiente al 60% de los fondos por un monto de \$ 14.469.679.- (catorce millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione transferencia de recursos.

La segunda cuota correspondiente al 40% de los fondos por un monto de \$ 9.646.452.- (nueve millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos), se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Programa, de acuerdo a la evaluación señalada en la cláusula sexta y se recepcione transferencia de recursos desde el Ministerio de Salud.

OCTAVA:

El "Servicio", requerirá a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.



Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Asesores Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo el gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula novena, último párrafo.

NOVENA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento Salud Municipal.
2. Rendir cuenta mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, la que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible, adjuntando documentación de respaldo, en soporte de papel o soporte electrónico.
3. Rendir cuenta final de gastos al Servicio de Salud, al 31 de enero del año siguiente de la ejecución del programa, la que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible, adjuntando documentación de respaldo, en soporte de papel o soporte electrónico. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en ordinario N° 1669 de fecha 27 de julio de 2011, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa.

DECIMA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para el efecto se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DECIMA PRIMERA:

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula novena, punto N° 3. El Servicio informará por Oficio al Ministerio de Salud la existencia de estos saldos y las estrategias a las cuales están asociados para que se autorice su reinversión; generando paralelamente el Servicio de Salud una cuenta extrapresupuestaria para contabilizar tales recursos. Una vez obtenida dicha autorización, el Servicio de Salud podrá asignar dichos saldos a las comunas de su red asistencial para fortalecer las acciones en Atención Primaria de Salud, generándose los convenios respectivos e imputando su gasto a la cuenta extrapresupuestaria respectiva.

DECIMA SEGUNDA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2013 y para la entrega de de rendición de cuentas final, hasta el 31 de enero de 2014.

DECIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información, un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.

2º) IMPÚTESE el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos - año 2013 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

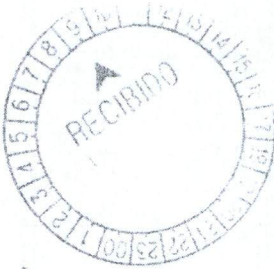
- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros - U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
- Departamento Jurídico - Convenios APS, SSV. (1 copia)
- Oficina de Partes, SSV

3675

13 DIC. 2013

21/12/13 *Oldy*

18 DIC. 2013



| Depto. Articulaciones de la F. 13 | |
|---|---|
| Oficina de Coordinación de Programas | |
| Oficina de Gestión de Redes de Apoyo Clínico y Terapéuticos | |
| Oficina de Coordinación Regional de Atención | X |
| Oficina de Seguimiento a la Capacidad Gestora de la Red | X |
| Oficina de Gestión y Manejo Vital | |
| Asesoría | |
| Química | |

*Artículo - Ref
- Funcionarios
17.12.13*

ORD. Nº: **517** / 13
 ANT. : Convenios.
 MAT. : Ampliación de Plazo.

LOS LAGOS, 11 de Diciembre de 2013.

DE: DIRECTOR DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.
 SR. GUILLERMO MOYA CAMPOS.

A : DIRECTORA SERVICIO DE SALUD VALDIVIA.
 SRA. MARIANELA CARO DIAZ.

Señora Directora, junto con saludarla muy cordialmente, me permito solicitar a usted, tenga a bien otorgar ampliación del plazo de ejecución del convenio, "Rehabilitación Integral año 2013", para ser ejecutado hasta el 31 de marzo del 2014. Esta solicitud nace debido a la contingencia que sufre este departamento de salud, asociada al paro de actividades de los funcionarios, lo que nos ha imposibilitado efectuar seguimiento de su avance, en cuanto a cumplimiento de metas y ejecución presupuestaria del mismo.

Señora Directora, confiamos en que entienda nuestra situación, y acceda a este requerimiento, para lo cual nos comprometemos, a derivar la información de la ejecución del convenio a la brevedad.

Sin otro particular, se despide muy agradecido por su apoyo.

Atentamente.



[Signature]
 GUILLERMO MOYA CAMPOS.
 DIRECTOR DEPTO. SALUD
 MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

13/12

| | |
|--|---|
| | |
| | |
| | X |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

GMC/migp.
 asielagos@gmail.com
 Distribución:
 - Destinatario
 - Archivo Departamento de Salud

*Revisado con fecha
09/01/2014*



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
REGION DE LOS RIOS
DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
FÍSICOS Y FINANCIEROS
DEPTO. RECURSOS FINANCIEROS
OFICINA PROGRAMACIÓN FINANCIERA
LHM/mh

ORD. N° 777 /

ANT. Resoluciones de Convenios APS año 2013.

MAT. Solicita modificar vigencia de Convenio que se indica /

VALDIVIA,

31 DIC. 2013

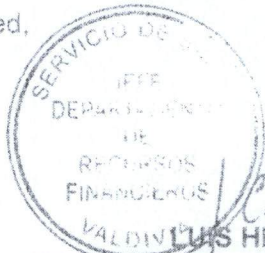
DE: LUIS HERRERA MUÑOZ
JEFE (S) DEPTO. RECURSOS FINANCIEROS
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

A: MARCO ROSAS LEAL
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

Junto con saludarlo, solicito a usted gestionar modificación a la vigencia de los siguientes programas en APS, años 2013.

- Rehabilitación Integral en Salud, de la comuna de Los Lagos, Resolución exenta N° 1468/15.04.13
- Rehabilitación Integral-Base comunitaria, de la comuna de los Futrono, Resolución exenta N° 1273/05.04.13
- Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa, de la comuna de Valdivia, Resolución Exenta N° 1283/05.04.13
- Convenio apoyo diagnóstico Radiológico, de la comuna de Río Bueno, Resolución exenta N° 1913/17.05.13

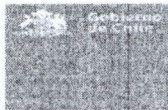
Saluda atentamente a usted,



Luis Herrera Muñoz
LUIS HERRERA MUÑOZ
JEFE (S) DEPTO. DE RECURSOS FINANCIEROS
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

Distribución:

- Asesor Jurídico, SSV. ✓
- Depto. Recursos Financieros, SSV
- Secretaria RRFF.



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Depto. Jurídico:3502
MRL/CST/est

CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD -2013
Salas de Rehabilitación Basada en la Comunidad o Centros de Rehabilitación de Base Comunitaria
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

En Valdivia, a 31 DIC. 2013 entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Directora (S) Dra. Helga Jacque Azabe, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Simón Mansilla Roa de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Con fecha 10 de abril de 2013, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos relativo a Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud Municipal – Sala Base Comunitaria año 2013, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1468 de fecha 15 de abril de 2013 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula novena del convenio suscrito con fecha 10 de abril de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

"NOVENA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible, sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá solicitar una rendición de gastos a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico, además se realizarán las correspondientes revisiones en terreno por parte de los responsables del proceso del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al **30 de abril de 2014**, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible, sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá solicitar una rendición de gastos a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico, además se realizarán las correspondientes revisiones en terreno, por parte de los responsables del proceso del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.

En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado.

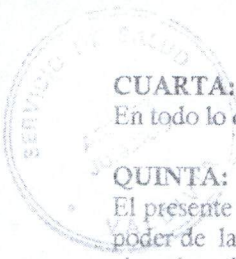
La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en ordinario N° 1669 de fecha 27 de julio de 2011, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud."

TERCERA:

Modifíquese la cláusula décima tercera del convenio suscrito con fecha 10 de abril de 2013 de esta Dirección, quedando como sigue:

"DECIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución hasta el **31 de marzo de 2014** y para la entrega de la rendición de cuentas final, hasta el **30 de abril de 2014.**"



CUARTA:


En todo lo demás manténgase inalterable el convenio original.

QUINTA:

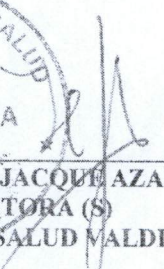
El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información, un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.

En comprobante firman:




SIMÓN MANSILLA ROA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS




DRA. HELGA JACQUOT AZABE
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

